

## SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

### RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-011

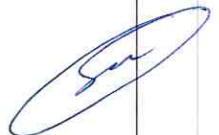
#### “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”

##### CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:  
**Art. “47.- Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*



*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

**Que,** el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: **“Art. 44.- Procedencia.-** *La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

**Que,** con fecha 08 de abril de 2015 la Directora de Gestión de Tecnologías mediante cuadro comparativo de las propuestas presentadas para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM” por tres empresas oferentes concluyendo que el presupuesto referencial será el valor más bajo ofertado, siendo este de USD 14.190,40 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA CON 40/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que,** la Directora de Gestión de Tecnologías conjuntamente con el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones suscriben la Especificaciones Generales y Técnicas con los parámetros para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”, concluyendo en un presupuesto referencial de USD 14.190,40 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA CON 40/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA;

**Que,** el Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante memorando número SCPM-CGTIC-2015-125-M de 08 de abril de 2015, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero autorice el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”;

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando número SCPM-CGTIC-2015-125-M de 08 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza el inicio del proceso de contratación;

- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 143 de 06 de abril de 2015, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor de USD 14.190,40 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA CON 40/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA;
- Que,** la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la SCPM y no consta en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la certificación número SCPM-CGAF-DA-008-2015 de 10 de abril de 2015, emitida por la Dirección Administrativa;
- Que,** la Directora de Planificación e Inversión certifica al Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicaciones que la *“indicada tarea (ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM) SI se encuentra en la Planificación Operativa Institucional 2015”*;
- Que,** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-001-2015 para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM” a través del módulo USHAY del SERCOP;
- Que,** con memorando número SCPM- DA-320-2015-M de 10 de abril de 2015, el Director Administrativo (e) solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de Subasta Inversa para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”;
- Que,** mediante memorando número SCPM-CGAJ-DAJCP-043-2015 de 15 de abril de 2015, la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública remite el expediente para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”, al Director Administrativo (e), a fin de que se complete la documentación;
- Que,** a través de memorando número SCPM-CGAF-DA-337-2015-M de 17 de abril de 2015, Director Administrativo (e), solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública que una vez completada la documentación se proceda a la elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”;
- Que,** mediante memorando número SCPM-CGAF-233-2015-M de 21 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero designa al Coordinador General de Tecnologías y Comunicaciones de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso; para lo cual, solicito se mantenga informado sobre el cumplimiento y cualquier eventualidad dentro de las actuaciones en las diversas etapas del presente proceso;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”; con un presupuesto referencial de USD



14.190,40 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA CON 40/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA;

**Art.2.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCPM-001-2015 de contratación para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 3.-** Designese al Coordinador General de Tecnologías y Comunicaciones de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso; para lo cual, se deberá informar sobre el cumplimiento y cualquier eventualidad dentro de las actuaciones en las diversas etapas del presente proceso.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

**Art.5.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 22 días del mes de abril de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**Mgs. Nelson Samaniego**  
**Coordinador General Administrativo Financiero**